

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.905.689.530
05	Transferencias Corrientes	16.393.807
07	Ingresos de Operación	2.202.717
08	Otros Ingresos Corrientes	3.261.928
09	Aporte Fiscal	1.883.830.858
12	Recuperación de Préstamos	110
15	Saldo Inicial de Caja	110
	GASTOS	1.905.689.530
21	Gastos en Personal	71.136.530
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.299.413
23	Prestaciones de Seguridad Social	100
24	Transferencias Corrientes	1.729.325.050
25	Integros al Fisco	3.923.459
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.180.401
31	Iniciativas de Inversión	46.454.978
33	Transferencias de Capital	28.369.379
34	Servicio de la Deuda	110
35	Saldo Final de Caja	110

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 51 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Al personal contratado a honorarios con cargo al subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto Ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Miles de \$

Asimismo, la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Transportes y Telecomunicaciones del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materias abordadas y asistencia.

02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad y difusión: Miles \$ 835.634

04 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados respecto de los perímetros de exclusión del transporte público en cada unidad territorial del país. En dicho informe se deberán incluir los decretos, resoluciones, proyectos o cualquier otro acto que diga relación con su implementación, licitación, adjudicación y evaluación. Se informará además de forma detallada de las fiscalizaciones y evaluaciones al cumplimiento de dichos perímetros, indicando el porcentaje de cumplimiento de parte de cada uno de los operadores que participaran en ellos y las sanciones aplicadas durante el periodo informado. Del mismo modo se deberá informar pormenorizadamente respecto de los estudios, diseños o evaluaciones que digan relación con futuros perímetros a implementar.

05 Por el hecho de solicitar algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia que, de acuerdo con la normativa vigente, los solicitantes han facultado el tratamiento de todo dato personal por parte de los organismos de la Administración del Estado, para la verificación del buen uso de los recursos públicos, dentro del ámbito de sus competencias.